

LEYES**LEY N° 7.482****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1° - Créase la Jefatura de Gabinete de Ministros como órgano ejecutor de las políticas públicas en el ámbito de la Función Ejecutiva y de coordinación y enlace con las demás funciones del Estado.

Artículo 2° - La Jefatura de Gabinete de Ministerios será ejercida por el Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 3° - El Jefe de Gabinete de Ministros será asistido, en sus funciones, por los Ministros, los Secretarios y Subsecretarios, de acuerdo a las competencias que la Ley de Ministerios les asigne, sean de dependencia directa o de dependencia Ministerial los que, en su conjunto, constituyen el Gabinete Provincial.

Artículo 4° - Es competencia del Jefe de Gabinete de Ministros, además de las que correspondían al Ministerio Coordinador de Gobierno, establecidas por Ley N° 6.846 y sus modificatorias, la coordinación funcional del Gabinete Provincial entendiéndose en todas las acciones de carácter general que sean facultad de los integrantes del mismo, asegurando las relaciones de las distintas funciones del Estado Provincial establecidas en la Constitución.

Artículo 5° - Son acciones de carácter general correspondientes al Jefe de Gabinete de Ministros las siguientes:

- 1- Asegurar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las garantías establecidas en la Constitución para los habitantes de la Provincia, asegurando los controles entre las Funciones del Estado.
- 2- Encabezar el despacho de los asuntos de la Función Ejecutiva, entendiéndose en la política y asuntos vinculados con las acciones de carácter general de todas las jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.
- 3- Entender en las relaciones con la Función Legislativa y Judicial estableciendo y coordinando las vías de comunicación entre las distintas funciones del Estado.
- 4- Convocar y Coordinar el Gabinete Provincial y presidirlo en ausencia del Gobernador.
- 5- Entender en los asuntos relativos al régimen político y a las relaciones con los partidos políticos con reconocimiento legal.
- 6- Entender en los asuntos relativos a los derechos humanos, las relaciones con la Iglesia Católica y demás cultos y con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia.
- 7- Ejercer el control de los Organismos Descentralizados en los términos del Artículo 127° de la Constitución Provincial, sin perjuicio que los mismos continúen

reportando a las jurisdicciones definidas en la Ley de Ministerios.

8- Controlar la ejecución de la Ley de Presupuesto Provincial, manteniendo informada a la Función Legislativa de toda modificación que se realice.

Artículo 6° - Facúltase a la Función Ejecutiva para modificar, a través de Decreto en Acuerdo General de Gabinete, las estructuras orgánicas de la actual Ley de Ministerios.

Dicha facultad se confiere hasta el 31 de diciembre de 2003 y hasta tanto la Función Ejecutiva deberá enviar a la Legislatura un nuevo Proyecto de Ley de Ministerios que contemple las estructuras necesarias para la correcta aplicación del Programa de Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo a veinte días del mes de marzo del año dos mil tres. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

**Beder Herrera, L., Presidente Cámara de Diputados –
Romero, R. E., Secretario Legislativo.-**

DECRETO N° 196

La Rioja, 24 de marzo de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00012-2/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.482, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.482, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 20 de marzo de 2003.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Maza, A.E., Gobernador.- Rejal, J.F., M.C.G. -

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 197**

La Rioja, 24 de marzo de 2003

Visto: la Ley N° 7.482 promulgada por Decreto F.E.P. N° 196/03 de fecha 24 de marzo de 2.003, y;

Considerando:

Que la Ley N° 7.482 crea la Jefatura de Gabinete de Ministros como órgano ejecutor de las políticas públicas en el ámbito de la Función Ejecutiva Provincial y de coordinación y enlace con las demás funciones del Estado, estableciendo a su vez las competencias y acciones de carácter general de dicha cartera.

Que el mencionado dispositivo legal, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a modificar las estructuras orgánicas de la actual Ley de Ministerios N° 6.846, con el fin de adecuar la estructura organizativa de los máximos niveles de la Función Ejecutiva Provincial a la dinámica y complejidad de las diversas actividades desarrolladas por la misma.

Que en tal sentido corresponde compatibilizar las competencias asignadas por la Ley de Ministerios vigente a las acciones de carácter general asignadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Ley N° 7.482.

Que por otra parte, se considera oportuno unificar las carteras de Educación y Salud al máximo nivel organizativo en un nuevo Ministerio, cuya responsabilidad esencial consistirá en abordar las problemáticas implicadas con una visión integral del desarrollo humano, coordinando las políticas, programas y acciones específicas de modo tal de obtener mayores niveles de cobertura y mejores ratios de desempeño organizacional, incrementando la efectividad del Gobierno en el despliegue de sus proyectos sustantivos en un marco de observancia a las buenas prácticas administrativas y al logro de una gestión más eficaz y eficiente.

Que por su parte, y teniendo en cuenta la importancia que revisten las políticas desarrolladas por la Función Ejecutiva Provincial en su relación con los respectivos Municipios Departamentales, como así también la atención prioritaria asignada a las situaciones de emergencia social derivadas de la crisis que afecta a la provincia y al país todo, resulta conducente elevar el rango de la actual Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales dotándola de estructuras orgánicas acordes a la envergadura de la problemática planteada en las materias de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123, inciso 12 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley 6.846, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por la Ley N° 7.482, el despacho de los asuntos de la Función Ejecutiva Provincial estará a cargo de las siguientes unidades:

1. Ministerio de Economía y Obras Públicas.
2. Ministerio de Educación y Salud Pública.
3. Secretaría General y Legal de la Gobernación.
4. Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de las atribuciones asignadas por el Artículo 3° de la Ley N° 7.482, dependerán en forma directa de la Jefatura de Gabinete de Ministros - con las competencias asignadas por la Ley N° 6.846 y sus modificatorias - las siguientes Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad.
2. Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el inciso 7) del Artículo 5° de la Ley N° 7.482, dependerán en forma directa de la Jefatura de Gabinete de Ministros las siguientes Administraciones Provinciales, las que mantendrán las acciones de carácter general, competencias y estructuras orgánicas vigentes en la materia:

1. Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.
2. Administración Provincial de Tierras.

**DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y SALUD
PUBLICA**

Artículo 4°.- Es competencia del Ministerio de Educación y Salud Pública, asistir a la Función Ejecutiva Provincial en todo lo inherente a la planificación, aplicación, control de gestión de la política educativa y en todas aquellas temáticas relacionadas con la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; a efectos de incrementar la calidad de vida de la población.

Artículo 5°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Educación y Salud Pública las siguientes:

1. Entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. Dirigir, supervisar y hacer ejecutar el planeamiento estratégico y presupuestario de la gestión educativa y de salud.
3. Entender en la generación de normativa específica y la actualización de la existente en materia de educación y salud, en función del cumplimiento de sus objetivos institucionales.
4. Promover la formación continua, capacitación y reconversión de los recursos humanos del Ministerio, destinados a la atención de la educación y la salud, a través de las áreas competentes de la Administración Provincial.

5. Entender en la planificación, aplicación y control de gestión de la política educativa provincial de acuerdo con las finalidades, principios y lineamientos de la Constitución Provincial.
6. Entender en la organización y actualización de los programas educativos en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.
7. Definir las orientaciones de las ofertas educativas atendiendo a las necesidades propias de la enseñanza media y terciaria no universitaria, conforme a los requerimientos del desarrollo provincial.
8. Definir el mapa escolar con las ofertas educativas del sistema provincial que asegure una atención de las particularidades regionales, promoviendo la regionalización.
9. Entender en la vinculación con las instituciones educativas del sector privado, dictando las normas para el desarrollo educativo en atención a los diseños curriculares provinciales, normas de supervisión y las políticas de reconocimiento de las acreditaciones educativas.
10. Definir la programación y gestión de los procesos de reforma del sistema educativo provincial, de sus estatutos y demás normas que rigen los niveles, oferta, carrera y ejercicio de la docencia.
11. Promover la incorporación y utilización de los recursos tecnológicos tanto en la gestión central como en los procesos de enseñanza.
12. Coordinar las relaciones institucionales con las instancias nacionales competentes en materia educativa, a efectos de la coordinación, ejecución y administración de los acuerdos nacionales, programas de asistencia técnica y financiera a implementar en las jurisdicciones provinciales.
13. Diseñar políticas que fortalezcan la función pedagógica escolar para mejorar la capacidad y retención, así como estrategias para ampliar la cobertura y mejorar los niveles de promoción y permanencia - con aprendizajes significativos - de los alumnos.
14. Definir políticas dirigidas a los alumnos de grupos vulnerables en el esfuerzo de escolarización y en las dificultades que se presenten durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.
15. Promover programas de investigación y de cooperación técnica y financiera con organismos provinciales, no gubernamentales, privados, nacionales e internacionales.
16. Entender en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos en las acreditaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez provincial.
17. Fomentar la implementación de programas de recreación, turismo, educación física y deportes en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.
18. Entender en materia de la evaluación del impacto de las acciones institucionales desarrolladas para la atención de la salud de la población, comprendiendo a la promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la misma.
19. Entender en materia del desarrollo de estudios epidemiológicos y definir las alternativas de solución para las patologías más significativas, tanto en la Provincia como en cada una de las regiones que la componen.
20. Entender en materia del control de gestión de los programas y proyectos institucionales de su competencia, generando los procesos de retroalimentación y corrección de desvíos operativos.
21. Entender en la coordinación y supervisión de las actividades de los establecimientos hospitalarios, promoviendo y fortaleciendo la transición hacia el Hospital Público de Autogestión, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.
22. Entender en materia del régimen de habilitaciones y acreditaciones profesionales e institucionales del área de la salud, tanto en el sector oficial como en el privado.
23. Entender en materia de la fiscalización sanitaria ambiental y bromatología en el ámbito provincial, manteniendo la articulación con las instancias nacionales competentes en la materia.
24. Entender en la aplicación y fiscalización de las normas nacionales en materia de alimentos, en coordinación operativa con las distintas áreas competentes, a nivel nacional y provincial.
25. Ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, interviniendo en los procesos de radicación de industrias productoras de los mismos, conforme a la normativa vigente.
26. Promover la coordinación operativa y la integración de los subsectores: estatal, privado y de obras sociales, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud en beneficio de la población objeto de las mismas.
27. Entender en el control inherente al examen de aptitud psicológica para el ingreso del personal, control de inasistencias por razones de salud, licencias por enfermedad y otras cuestiones relacionadas de todo el personal de la Administración Pública Provincial.
28. Supervisar la gestión de la Administración Provincial de Obra Social.

Artículo 6°.- En el ámbito del Ministerio de Educación y Salud Pública y bajo su dependencia funcionarán las siguientes Secretarías:

1. Secretaría de Educación.
2. Secretaría de Salud Pública.

Artículo 7°.- Del Ministerio de Educación y Salud Pública depende la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S), con carácter de organismo descentralizado.

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Artículo 8°.- Es competencia de la Secretaría de Educación el asistir al Ministerio de Educación y Salud en todo lo inherente a la planificación, aplicación y control de gestión de la política educativa, de acuerdo con las finalidades, principios y lineamientos de la Constitución Provincial.

Artículo 9°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Educación las siguientes:

1. Participar en la elaboración de la planificación y control de gestión de la política educativa provincial de acuerdo con las finalidades, principios y lineamientos de la Constitución Provincial.
2. Coordinar la ejecución de los planes y programas que aseguren el acceso a la educación y el progreso de todos los alumnos, en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.
3. Organizar y actualizar los programas educativos en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.
4. Participar en las orientaciones de las ofertas educativas atendiendo a las necesidades propias de la enseñanza media y terciaria no universitaria, conforme a los requerimientos del desarrollo provincial.
5. Proponer el mapa escolar con las ofertas educativas del sistema provincial, que asegure una atención de las particularidades regionales, promoviendo la regionalización.
6. Coordinar la vinculación con las instituciones educativas del sector privado, dictando las normas para el desarrollo educativo en atención a los diseños curriculares provinciales, normas de supervisión y las políticas de reconocimiento de las acreditaciones educativas.
7. Desarrollar la programación y gestión de los procesos de reforma del sistema educativo provincial, de sus estatus y demás normas que rigen los niveles, oferta, carrera y ejercicio de la docencia.
8. Implementar la incorporación y utilización de los recursos tecnológicos tanto en la gestión central como en los procesos de enseñanza.
9. Coordinar las relaciones institucionales con las instancias nacionales competentes en materia educativa, a efectos de la coordinación, ejecución y administración de los acuerdos nacionales, programas de asistencia técnica y financiera a implementar en las jurisdicciones provinciales.
10. Implementar políticas que fortalezcan la función pedagógica escolar para mejorar la capacidad y retención, así como estrategias para ampliar la cobertura y mejorar los niveles de promoción y permanencia - con aprendizajes significativos - de los alumnos.
11. Ejecutar políticas dirigidas a los alumnos de grupos vulnerables en el esfuerzo de escolarización y en las dificultades que se presenten durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.
12. Coordinar programas de investigación y de cooperación técnica y financiera con organismos provinciales, no gubernamentales, privados, nacionales e internacionales.
13. Intervenir en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos en las acreditaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez provincial.
14. Implementar programas de recreación, turismo, educación física y deportes en todos los niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.
15. Proponer las políticas y prioridades para la aplicación de los recursos financieros, económicos, humanos, de infraestructura y equipamiento, tanto en la gestión central como en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo.

DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Artículo 10°.- En el ámbito de la Secretaría de Educación y bajo su dependencia funcionará la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Artículo 11°.- Es competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación, el asistir a la misma en todos los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros, económicos, humanos, de infraestructura y equipamiento en su conjunto, el seguimiento de los resultados de su aplicación y en las modalidades a utilizarse en la ejecución del presupuesto del gasto, para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo.

Artículo 12°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación las siguientes:

1. Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en el ámbito de la Secretaría, en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.
2. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos - financieros.

3. Gestionar la obtención y asignación de recursos, como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas unidades orgánicas de su dependencia.
4. Dirigir la programación presupuestaria, en coordinación con el resto de las Direcciones de la Secretaría y gestionar su ejecución.
5. Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio de la Secretaría.
6. Dirigir el análisis y dimensionamiento de las plantas funcionales y su impacto económico, en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema así como en las distintas áreas de la gestión central.
7. Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cualificar el costo - beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.
8. Dirigir las actividades vinculadas con el planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la infraestructura y equipamiento que sirve al funcionamiento operativo de todas las áreas de la Secretaría.

DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Artículo 13°.- Es competencia de la Secretaría de Salud Pública, asistir al Ministerio de Educación y Salud Pública en todos los asuntos relativos a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, a efectos de incrementar la calidad de vida de la población de la Provincia.

Artículo 14°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Salud Pública las siguientes:

1. Participar en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellos conforme a las directivas del Ministerio de Educación y Salud.
2. Coordinar la evaluación del impacto de las acciones institucionales desarrolladas para la atención de la salud de la población, comprendiendo a la promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la misma.
3. Proponer a las instancias correspondientes, la generación de normativa específica y la actualización de la existente en función del cumplimiento de sus objetivos institucionales.
4. Desarrollar estudios epidemiológicos que sirvan de base para formular alternativas de solución.
5. Promover la formación continua, capacitación y reconversión de los recursos humanos de la Secretaría destinados a la atención de la salud y a sus actividades de apoyo, a través de las áreas competentes de la Administración Provincial.
6. Controlar la gestión de los programas y proyectos institucionales de su competencia, generando los procesos de retroalimentación y corrección de desvíos operativos.
7. Dirigir y supervisar las acciones sanitarias en cada una de las Regiones Sanitarias en que se divide la Provincia.
8. Promover el fortalecimiento institucional y administrativo - técnico de las Regiones Sanitarias de su dependencia, a efectos de la descentralización operativa.
9. Coordinar y supervisar las actividades de los establecimientos hospitalarios, promoviendo y fortaleciendo la transición hacia el Hospital Público de Autogestión, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.
10. Aplicar y fiscalizar la normativa vigente en materia sanitaria.
11. Asistir al Ministerio, en materia del régimen de habilitaciones y acreditaciones profesionales e institucionales del área de la salud, tanto en el sector oficial como en el privado.
12. Dirigir las acciones tendientes al mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento sanitario.
13. Realizar la fiscalización sanitaria ambiental y bromatología en el ámbito provincial, manteniendo la articulación con las instancias nacionales competentes en la materia.
14. Coordinar la aplicación y fiscalización de las normas nacionales en materia de alimentos, en coordinación operativa con las distintas áreas competentes, a nivel nacional y provincial.
15. Asistir al Ministerio, en el ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, interviniendo en los procesos de radicación de industrias productoras de los mismos, conforme a la normativa vigente.
16. Ejecutar la coordinación operativa e interacción de los subsectores: estatal, privado y de obras sociales, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las acciones de salud en beneficio de la población objeto de las mismas.
17. Coordinar las relaciones operativas con los distintos organismos competentes, de nivel municipal, provincial, nacional e internacional, tanto gubernamentales como no gubernamentales a efectos de maximizar la eficacia y eficiencia institucional y su activa inserción en las políticas nacionales.
18. Ejercer el control inherente al examen de aptitud psicológica para el ingreso del personal, control de inasistencias por razones de salud, licencia por enfermedad y otras cuestiones relacionadas de todo el personal de la Administración Pública Provincial.

19. Promover la descentralización operativa en las acciones de prevención sanitaria, estableciendo centros de gestión en la materia y promoviendo la participación comunitaria en las políticas que se implementen en ejercicio de su competencia.

DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MUNICIPALES

Artículo 15°.- Asígnase al rango de Secretaría a la actual Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales con las mismas competencias y acciones de carácter general asignadas por la Ley N° 6.846 y sus modificaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Artículo 16°.- En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su dependencia funcionarán las siguientes Subsecretarías y la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias:

1. Subsecretaría de Desarrollo Social.
2. Subsecretaría de Asuntos Municipales.
3. Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias.

Artículo 17°.- De la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales depende la Administración Provincial de Juegos de Azar, con carácter de organismo descentralizado.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 18°.- En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su dependencia funcionará la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Artículo 19°.- Es competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social, asistir a la Secretaría, en la prevención, promoción y asistencia social de las personas, como así también en los asuntos inherentes a la defensa civil.

Artículo 20°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social las siguientes:

1. Ejecutar las políticas de asistencia en situaciones de emergencia social y de defensa civil.
2. Intervenir en la asignación de subsidios para superar situaciones críticas de emergencia social.
3. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión social y la autogestión comunitaria.
4. Participar en la elaboración, ejecución y fiscalización de proyectos y programas

tendientes a la protección, promoción, desarrollo e integración social.

5. Desarrollar acciones tendientes a garantizar la difusión y práctica deportiva y recreativa, como instrumento de prevención, rehabilitación y promoción de grupos sociales en estado de riesgo bio-psicosocial.
6. Desarrollar programas y proyectos tendientes a resolver los estados carenciales, individuales o colectivos mediante su asistencia, tratamiento y readaptación en el desarrollo de las políticas públicas sectoriales referenciadas en programas nacionales.
7. Ejecutar las políticas y estrategias en materia de defensa civil.

DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Artículo 21°.- En el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su dependencia funcionará la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Artículo 22°.- Es competencia de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, asistir a la Secretaría, en todos los asuntos vinculados a la acción de gobierno en su relación con los Municipios, su fortalecimiento institucional y el desarrollo regional.

Artículo 23°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales las siguientes:

1. Ejecutar las políticas de acción de gobierno, con relación a los Municipios.
2. Participar en la coordinación de la política provincial de acción municipal.
3. Participar en la aplicación de las políticas sectoriales del Gobierno Provincial en el ámbito municipal.
4. Evaluar los resultados de la ejecución de las políticas del Gobierno Provincial en materia municipal.
5. Intervenir en la propuesta de estrategias vinculadas al desarrollo integral de los Municipios.
6. Ejecutar las políticas de regionalización que determine la Función Ejecutiva.
7. Asistir a la Secretaría en la coordinación de acciones tendientes a lograr la coherencia política y funcional entre los Municipios.
8. Participar en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de infraestructura municipal y regional.

Artículo 24°.- Establécese que la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias como unidad de reporte de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos

Municipales mantendrá las actuales acciones de carácter general, competencias y estructura orgánica asignada por las normas vigentes en la materia.

Artículo 25°.- Establécese que las distintas áreas y organismos de la Administración Pública Provincial mantendrán, en lo no modificado expresamente por el presente decreto, las distintas competencias, acciones y funciones establecidas en la Ley N° 6.846 y sus modificatorias, con las adaptaciones debidas a la nueva estructura funcional resultante de las modificaciones dispuestas.

Artículo 26°.- Deróganse los artículos 2, 26 al 29 inclusive, los Títulos VI y IX de la Ley 6.846 y sus modificatorias, y toda norma y/o artículo y/o inciso de la misma que se oponga al presente.

Artículo 27°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación se notificará del presente a la Función Legislativa Provincial.

Artículo 28°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 29°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 198

La Rioja, 24 de marzo de 2003

Visto: la Ley N° 7.482, y el Decreto F.E.P. N° 197/03, y;

Considerando:

Que por la ley referida en el visto se crea la Jefatura de Gabinete de Ministros como órgano de coordinación de las distintas funciones del Estado, estableciendo dicha norma que será el vicegobernador de la provincia quien ocupe el cargo de Jefe de Gabinete.

Que el citado texto legal faculta a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones necesarias en la actual Ley de Ministerios a los efectos de adaptarla a la nueva figura creada.

Que en virtud de lo referido en el párrafo anterior se dictó el Decreto F.E.P. N° 197/03 por el cual se reforma la estructura ministerial de la Función Ejecutiva Provincial, haciéndose preciso poner en funciones a las autoridades que ocuparán los nuevos cargos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 6° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Toma posesión del cargo de Jefe de Gabinete de Ministerios el señor Vicegobernador de la Provincia Dr. Luis Beder Herrera, D.N.I. N° 07.853.644.

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las anotaciones administrativas emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.; Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. –

* * *

DECRETO N° 199

La Rioja, 24 de marzo de 2003

Visto: la Ley N° 7.482, y el Decreto F.E.P. N° 197/03, y;

Considerando:

Que por la ley referida en el visto se crea la Jefatura de Gabinete de Ministros como órgano de coordinación de las distintas funciones del Estado, estableciendo dicha norma que será el vicegobernador de la provincia quien ocupe el cargo de Jefe de Gabinete.

Que el citado texto legal faculta a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones necesarias en la actual Ley de Ministerios a los efectos de adaptarla a la nueva figura creada.

Que en virtud de lo referido en el párrafo anterior se dictó el Decreto F.E.P. N° 197/03 por el cual se reforma la estructura ministerial de la Función Ejecutiva Provincial, haciéndose preciso poner en funciones a las autoridades que ocuparán los nuevos cargos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 6° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Ministro de Educación y Salud al Dr. Jesús Fernando Rejal, D.N.I. N° 16.568.331.

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las anotaciones administrativas emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.; Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. -

DECRETO N° 200

La Rioja, 24 de marzo de 2003

Visto: la Ley N° 7.482, y el Decreto F.E.P. N° 197/03, y;

Considerando:

Que por la ley referida en el visto se crea la Jefatura de Gabinete de Ministros como órgano de coordinación de las distintas funciones del Estado, estableciendo dicha norma que será el vicegobernador de la provincia quien ocupe el cargo de Jefe de Gabinete.

Que el citado texto legal faculta a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones necesarias en la actual Ley de Ministerios a los efectos de adaptarla a la nueva figura creada.

Que en virtud de lo referido en el párrafo anterior se dictó el Decreto F.E.P. N° 197/03 por el cual se reforma la estructura ministerial de la Función Ejecutiva Provincial, haciéndose preciso poner en funciones a las autoridades que ocuparán los nuevos cargos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 6° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Secretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales al señor Jorge Raúl Maza, D.N.I., N° 11.856.340.

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las anotaciones administrativas emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.; Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. -

* * *

DECRETO N° 201

La Rioja, 24 de marzo de 2003

Visto: la Ley N° 7.482, y el Decreto F.E.P. N° 197/03, y;

Considerando:

Que por la ley referida en el visto se crea la Jefatura de Gabinete de Ministros como órgano de coordinación de las distintas funciones del Estado,

estableciendo dicha norma que será el vicegobernador de la provincia quien ocupe el cargo de Jefe de Gabinete.

Que el citado texto legal faculta a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones necesarias en la actual Ley de Ministerios a los efectos de adaptarla a la nueva figura creada.

Que en virtud de lo referido en el párrafo anterior se dictó el Decreto F.E.P. N° 197/03 por el cual se reforma la estructura ministerial de la Función Ejecutiva Provincial, haciéndose preciso poner en funciones a las autoridades que ocuparán los nuevos cargos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 6° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Subsecretario de Asuntos Municipales al Dr. Carlos Alberto Romero, D.N.I., N° 10.448.043.

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las anotaciones administrativas emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.; Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. -

* * *

DECRETO N° 202

La Rioja, 24 de marzo de 2003

Visto: la Ley N° 7.482, y el Decreto F.E.P. N° 197/03, y;

Considerando:

Que por la ley referida en el visto se crea la Jefatura de Gabinete de Ministros como órgano de coordinación de las distintas funciones del Estado, estableciendo dicha norma que será el vicegobernador de la provincia quien ocupe el cargo de Jefe de Gabinete.

Que el citado texto legal faculta a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones necesarias en la actual Ley de Ministerios a los efectos de adaptarla a la nueva figura creada.

Que en virtud de lo referido en el párrafo anterior se dictó el Decreto F.E.P. N° 197/03 por el cual se reforma la estructura ministerial de la Función Ejecutiva Provincial, haciéndose preciso poner en funciones a las autoridades que ocuparán los nuevos cargos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 6° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Social al señor Carlos Alberto Machicote, D.N.I., N° 11.859.351.

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las anotaciones administrativas emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.; Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. -

DECRETOS AÑO 2002

DECRETO N° 874

La Rioja, 9 de octubre de 2002

Visto: el Expte. Código III -N° 00445-7/02, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, -S.A.F. N° 140-, solicita incorporar Recursos provenientes de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Presidencia de la Nación al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7235, por la suma de \$ 15.000,00, con carácter de apoyo económico destinados a cubrir gastos con motivo de los "V" Juegos Deportivos de las Juventudes Trasandinas; y,

Considerando:

Que resulta necesario incorporar recursos al presupuesto con Fuente de Financiamiento 560 - transferencias internas- a fin de solventar los gastos de transporte y alimentación que demandan los mencionados Juegos del Programa Agencia de Solidaridad y Deporte, dependiente del S.A.F. N° 140.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7235, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley N° 7235.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7235 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7235, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7235, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7235.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Garay, J. M., S.H.-

A N E X O

S.A.F. N° 140 - Dcción. Gral. de Adm. - Subsecretaría de Des. Soc. y Asuntos Municipales:

Jur. 10; S.A.F. 140; Sbjur. 4; Tipo 17; Clase 2; Conc. 1; Sbconc. 99; Ced. 0; FF 560; Incr. 15.000,00; Disminuciones ----; Total General: 15.000,00.-

S.A.F. N° 140 - Dcción. Gral. de Adm. - Subsecretaría de Des. Soc. y Asuntos Municipales:

Orden 1; Jur. 10; Sbjur. 4; S.A.F. 140; P.G. 17; S.P. 0; P.Y. 0; A.C. 0; O.B. 0; U.G. 1401; F.F. 560; I. 5; P. 1; P.A. 7; S.P.0; Incrementos 15.000,00; Disminuciones ----; Total General: 15.000,00.-

* * *

DECRETO N° 1139

La Rioja, 26 de diciembre de 2002

Visto: el Expediente Cód. B70- N° 00869/0-Año 1.994, caratulado: Cardozo, Máximo -S/Retiro Policial; y-

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Cabo 1° de Policía de la Provincia, Dn. Máximo Cardozo, solicita el retiro policial.

Que al respecto, a fs. 2 obra solicitud de jubilación o retiro, a fs. 5/6 obra certificación de servicios y certificado de composición de sueldos, a fs. 7 obra certificado de cesación de servicios, a fs. 8/9 obra constancia de salario familiar, a fs. 15/16 obra fotocopia certificada del Decreto F.E.P. N° 683/80, por el cual se da de baja al agente, a fs. 24 se incorpora planilla de cómputos, a fs. 26/27 obra acta de verificación y prestación de servicios, a fs. 28 obra certificado de servicios, a fs. 29 obra dictamen legal N° 00596/99, emanado, del Organismo Interjurisdiccional de La Rioja, a fs. 31 obra determinación del haber, a fs. 34 se expide la Asesoría Letrada de la Policía, a fs. 38/39 obra certificado de composición de sueldo, a fs. 40 obra alta de beneficio, a fs. 45/48 obra documentación (formularios) de ANSES.

Que analizada la documentación obrante en autos surge que: en el presente caso se cumplen los extremos exigidos por la normativa vigente aplicable en la materia, esto es Arts. 14°, 21° - Inc. b) Punto 4,22 y concordantes de la Ley N° 4.935/87, modificada por Ley N° 5.053/88.

Que en virtud de ello, estimase procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123°-Inc. 7) de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°.- Dispónese el pase a Situación de Retiro Obligatorio a partir del 01 de Abril de 1.980, del Cabo 1° de Policía de la Provincia, Dn. Máximo Cardozo- M.I. N° 7.449.675, de conformidad a lo establecido en los Arts. 14°, 21° - Inc. b) Punto 4,22 y concordantes de la Ley N° 4.935/87 modificada por Ley N° 5.053/88.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S. -

DECRETO N° 1144

La Rioja, 27 de diciembre de 2002

Visto: el Expediente Cód. E5- N° 9682/4- Año 1.996, caratulado: Herrera, Néstor Aristóbulo- S/Retiro Voluntario; y;-

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ayudante de 1era. de la Dirección General del Servicio Penitenciario

Provincial, Dn. Néstor Aristóbulo Herrera, solicita el Pase a Situación de Retiro Voluntario.

Que al respecto conviene señalar que el peticionante fue pasado a situación de retiro obligatorio mediante Decreto N° F.E.P. N° 1.043/96, que asimismo y en virtud de los Arts. 26°, 108 y 113° - Inc. 7) de la Ley N° 4.880 “ el personal penitenciario debe acumular veinte (20) años de servicios en la repartición a los fines del retiro obligatorio.

Que en tal sentido, el señor Herrera contaba al 07 de Agosto/96, fecha del dictado del Decreto N° 1.043/96, con una antigüedad inferior a la requerida por la normativa vigente conforme a lo informado a fs. 15 de autos en la planilla de cómputos, por lo que corresponde otorgar al pase a situación de retiro obligatorio recién en el momento en que se haya acreditado el cumplimiento de los veinte años de servicios en la institución penitenciaria, esto es a partir del 11 de mayo de 1.997.

Que en virtud de lo expuesto y atento lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno -fs.21-; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial .-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Revócase parcialmente los términos del Decreto N° 1.043 de fecha 07de Agosto/96, en cuanto se excluya de lo dispuesto en el mismo al señor Néstor Aristóbulo Herrera – D.N.I. N° 07.763.559, por no contar con la antigüedad requerida y dispónese, en consecuencia, el pase a retiro en forma obligatoria del mismo a partir del 11 de mayo/97, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 26°, 108 y 113° - Inc. 7) de la Ley N° 4.880.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S. -

DECRETO N° 1.045

La Rioja, 25 de noviembre de 2002

Visto: el Expediente Código F31 – N° 0661 –0/02, mediante el cual la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro solicita incorporación de recursos y la readecuación de créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.235; y,-

Considerando:

Que es necesario realizar la incorporación de dichos recursos provenientes del Fondo Compensador de Tarifas correspondientes al mes de setiembre/02 según lo informado por la Tesorería General de la Provincia por la suma de \$ 423.475,35.

Que la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro procura una readecuación de sus créditos presupuestarios a los efectos de poder afrontar el pago de energía eléctrica de los meses de octubre, noviembre/02 por la suma de \$ 343.456,10-

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.235

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.235, conforme se detalla en el Anexo que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.-

ANEXO

Ord.	Jur.	Subjur.	S.A.F.	Pg.	Sub.	Pv.	Ac.	Obj.	Ug.	F.F.	T.	P.	Sub.	SS	Increment.	Dismin.
1	91	0	910	96	4	0	16	0	1401	675	8	4	7	0		343.456,10
2	91	0	910	95	2	0	0	0	1401	675	3	1	1	0	343.456,10	
3	91	0	910	94	0	0	0	0	1401	450	5	1	9	0	423.475,35	
Total General															766.931,45	

Jur.	Subj.	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Disminuciones
91	910	0	11	7	8	0	0	450	423.475,35	
Total General									423.475,35	

DECRETO N° 1197 (M.C.G.)

30/12/02

Declarando como Accidente de Trabajo, el infortunio sufrido por el Sargento 1°.-perteneciente a la Policía de la Provincia-División C.A..P.E.- Dn. Roque Sánchez-D.N.I. N° 13.918.145,-Expte. Código B52 – N° 0537-8-Año 2001, y en consecuencia ordenar el pago por indemnización a su favor, por la suma de pesos Diez y Ocho Mil Cincuenta y Dos con Trece Centavos (\$ 18.052,13).

Autorizando a la División de Administración de Policía de la Provincia, para que proceda a la liquidación de la indemnización reclamada, debiéndose imputar dicha erogación a las partidas específicas asignadas a la mencionada Institución Policial del presupuesto vigente.

Maza A.E., Gobernador – Aldao Lamberto J.D., M.E. y O.P. a/c M.C.G. – Paredes Urquiza A.N., Subs. G.J. y S.

DECRETO N° 1.200 (M.C.G.)

30/12/02

Modificando los cargos asignados por la Ley de Presupuesto vigente N° 7235, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 20-Ministerio de Coordinación de Gobierno - Servicio 220

Programa 26-Asistencia Social a Penados y Procesados - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial

Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial Categoría Programática 26-0-0-0-0.

Agrupamiento: Profesional; Denominación: Categoría 18; Creación: 1; Supresión: ---.

Asignando en la Jurisdicción 20, Ministerio Coordinador de Gobierno –SAF 220- Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial – Programa 26-, el cargo Categoría 18 –Agrupamiento Profesional- a la Dra. Martha Elizabeth Jorge Fernández, D.N.I. N° 18.247.647, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer de la presente modificación presupuestaria por donde corresponda, a la Función Legislativa, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente N° 7235.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 1106

La Rioja, 09 de diciembre de 2002

Visto: el Expediente Código F11-00609-8/02, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas- S.A.F. N° 300-, solicita transferencia de créditos del S.A.F. N° 910 Obligaciones a Cargo del Tesoro, asignados por Ley de Presupuesto N° 7.235, por la suma de \$ 22.857,67, y.-.

Considerando:

Que se hace necesario efectuar una adecuación presupuestaria al presupuesto vigente en los S.A.F. N°s 300 – Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas y 910 – Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto N° 7.235, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.-Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, de acuerdo al Anexo que se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 3°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°.-Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

ANEXO

S.A.F. N° 300 – M.E. y O.P Expte. Cód. F11 – N° 00609-8/2002

Ord.	Jur	Shju	S.A.F	PG.	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increme ntos	Disminuc iones
1	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	2		1.074,56
2	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	3		377,64
3	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	2	3		9.856,38
4	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	114	1	1	3	3		60,24
5	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	114	1	1	4	2		512,78
6	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	4	3		708,69
7	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	7	2		2.053,00
8	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	7	3		50,00
9	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	6	2		3.664,33
10	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	1	6	3		2.541,05
11	91	0	910	97	0	0	0	0	1401	111	1	4	1	0		1.959,00
12	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	1	2	1	1	11.300,00	
13	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	1	2	5	1	7.000,00	
14	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	1	2	6	1	1.000,00	
15	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	1	2	7	1	350,00	
16	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	1	4	2	0	450,00	
17	30	0	300	2	0	0	0	0	1401	111	1	2	3	1	2.757,67	
Total General															22.857,67	22.857,67

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 107

La Rioja, 25 de enero de 1999

Visto el Expte. A 23 N° 00008-7/99, mediante el cual se informa la acreditación en cuentas oficiales de este Gobierno Provincial, del Reintegro por pago de Haberes Jubilatorios durante el ejercicio 1998 a pasivos transferidos al régimen previsional de la Nación; y, -

Considerando:

Que dicho reintegro se efectivizó el pasado día 05-01-99 en la cuenta Corriente N° 10-100.037, denominada "Gobierno de La Rioja, Fondos Especiales" por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 3.774.588).

Que es menester incorporar tal recaudación al presupuesto vigente, con fuente FF: Recursos del Tesoro, a fin de solventar gastos no presupuestarios conforme las necesidades planteadas que requieren puntual asistencia.

Que debe asistirse por lo antes dicho, el pago de Jubilaciones que realiza el S.A.F. N° 230 – Administración General de Control Previsional.

Que es de vital importancia completar la ampliación de créditos solicitado por el S.A.F. N° 603 – Adm. de E.P.O.S.L.A.R., mediante Expediente Código D5 – N° 00006-4/99.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6668, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean

financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 56/99, reglamentario de la Ley N° 6668.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6668 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6668, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

Recursos Corrientes	3.774.588,00
Recursos de Capital	-*-
Total	3.774.588,00

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 6668 para el Ejercicio 1999, como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° de dicha Ley, conforme al detalle del Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6668.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

ANEXO AL ARTICULO 1°

Jur.	S.A.F.	Subl.	Tipos	Clase	Subcom.	Ced.	FF	Increment.	Disminuc.	Fin.	Fun.
92	992	0	7	2	1	2	0	3774.588,00			
								3.774.588,00			

ANEXO AL ARTICULO 2°

**S.A.F. N° 603 GERENCIA ADMINISTRATIVA
E.P.O.S.L.A.R.**

Orden	Jur	Subl.	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	FF	I	P	PA	SP	Incremento	Disminuciones	Fin	Fun.
1	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	1	1	0	120.000,00	0,0	3	380
2	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	1	5	0	10.000,00	0,0	3	380

3	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	2	2	0	20.000,00	0,0	3	380
4	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	3	1	0	6.000,00	0,0	3	380
5	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	3	3	0	46.000,00	0,0	3	380
6	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	3	5	0	5.000,00	0,0	3	380
7	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	3	9	0	100.000,00	0,0	3	380
8	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	4	1	0	8.000,00	0,0	3	380
9	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	4	3	0	4.500,00	0,0	3	380
10	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	4	4	0	20.000,00	0,0	3	380
11	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	5	1	0	20.000,00	0,0	3	380
12	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	7	1	0	3.000,00	0,0	3	380
13	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	7	2	0	5.000,00	0,0	3	380
14	60	0	603	16	0	0	0	0	1401	111	3	3	9	0	40.000,00	0,0	3	380
SUBTOTAL (1)															407.500,00			

**S.A.F. N° 230 – ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE CONTROL PREVISIONAL**

Orden	Jur	Subl.	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	FF	I	P	PA	SP	Incremento	Disminuciones	Fin	Fun.
15	20	0	230	31	0	0	0	0	1401	111	5	1	1	0	3.000.000,00	0,0	3	330
SUBTOTAL (1)															3.000.000,00			
16	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	0	0	367.088,00	0,0	9	990
Subtotal (3)															367.088,00			
TOTAL															3.774.588,00			
GASTOS Y CONTRIB. FIGURATIVAS ORG. DESCENTRALIZADAS																		
S.A.F. N° 603 – GERENCIA ADMINISTRATIVA EPOSAR																		
1	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	2	2	5	367.500,00	0,0		
2		0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	2	2	5	40.000,00	0,0	9	990

Jur.	SAF	Subl.	Tipos	Clase	Subcom.	Ced.	FF	Incrementos	Disminuc.	Fin	Fun
20	230	0	41	1	1	1	910	111	367.500,00	0,0	
20	230	0	41	2	1	1	910	111	40.000,00	0,0	

RESOLUCIONES AÑO 2002

RESOLUCION D.G.P.E. N° 046

La Rioja, 18 de octubre de 2002

Visto: El Expte. D1.1. – N° 00094-4- 2002, por el que la firma Tecotex S.A.C.I.F.y A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 solicita la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos, a importar (repuestos) correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 – Anexo V; y

Considerando:

Que los repuestos detallados en el listado cuya aprobación se gestiona, son necesarios para el desenvolvimiento de la actividad promovida y corresponden a bienes de capital importados, ya aprobados con anterioridad.

Que el valor de los repuestos encuadra en el monto autorizado por el Art. 9° segundo párrafo de la Ley Nacional N° 22021, por lo que con la aprobación del listado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el citado artículo.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Aprobar el listado de bienes de uso, nuevos, de origen importado (repuestos), que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma Tecotex S.A.C.I.F.y A. incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la

Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1050/88, y su modificatorio N° 202/95 – Anexo V.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

A N E X O I

LISTADO DE REPUESTOS A IMPORTAR

Item	Pos.Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB
1	8451.90.90.000 H	Guarniciones para máquinas frísadoras.	2.900 (dos mil novecientos metros.	Austria	Eur.12.006,00
2	8451.90.90.000 H	Repuestos para Rama FAMATEX.	1.288 (mil doscientos ochenta y ocho) unidades.	Italia	Eur.24.509,28

* * *

RESOLUCIÓN S. P. y T. N° 128

La Rioja, 16 de abril de 2002

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 – N° 00034-0 Año 2002, por el que la empresa Unisol S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 3001/86, su modificatorio N° 2655/90 y Decretos N°s. 3749/86 y 1310/82, modificados por Decretos N°s. 205/95 – Anexo I y 206/95 – Anexo II respectivamente, solicita la unificación de las escalas correspondientes a sus proyectos promovidos; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esa facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado mediante Decreto FEP N° 508/01 en la Secretaría de Producción y Turismo.

Que el Decreto N° 1007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los Arts. 8°, 9° y 10° incs. a) y b) del Decreto N° 3001/86 y los Arts. 10°, 11° y 12° inc. a) y b) del Decreto N° 206/95 – Anexo II, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos Decretos de promoción.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su conformidad.

Que asimismo resulta imprescindible mantener el contenido de los Decretos de promoción y sus Decretos complementarios.

Que de los Informes Técnico, Económico y Legal producidos por los Analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 19/02 bis, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 1007/88, estima procedente la unificación de escalas propiciada.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Unificar las escalas a que aluden los Arts. 8°, 9° y 10° incs. a) y b) del Decreto N° 3001/86 y los Arts. 10°, 11° y 12° incs. a) y b) del Decreto N° 206/95 – Anexo II correspondientes, a los proyectos que la firma Unisol S.A. tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 3001/86, su modificatorio N° 2655/90 y Decretos N°s. 3749/86 y 1310/82, modificados por Decretos N°s. 205/95 – Anexo I y 206/95 – Anexo II respectivamente, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Ejercicio que cierra en el año	Escala ponderada (%)
1992	100,00
1993	100,00
1994	100,00
1995	100,00
1996	100,00
1997	95,00
1998	99,78
1999	99,70
2000	99,65
2001	99,59
2002	99,07
Ejercicio que cierra en el año	Escala ponderada (%)
2003	94,08
2004	89,16
2005	84,31
2006	79,52
2007	70,00
2008	60,00
2009	45,00
2010	35,00
2011	25,00
2012	15,00

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 432

La Rioja, 18 de setiembre de 2002

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00042-7-Año 2001 y Cód. D 1.1. – 00051-6-2002, por el que la empresa Abb Elster S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 1571/88, 1094/88, y sus modificatorios N°s. 201/95 – Anexo IV, 206/95 – Anexo V y 409/97, gestiona la incorporación de bienes a fabricar en la Tabla de Equivalencias, los mismos forman parte de los medidores de gas domiciliario, objeto del proyecto; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que estas facultades y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en la Secretaría de Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 508/01.

Que mediante Decreto N° 2658/90, se autoriza a las empresas beneficiarias a considerar los valores comprometidos de capacidad instalada y producción mínima comprometida en sus respectivos decretos de promoción, como unidades equivalentes, estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad deberán contar con los cuadros de todos los bienes que produzcan aprobados, y tener perfectamente identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que mediante Resolución S.P. y T. N° 079/01 – Anexo I, se aprueba el Cuadro de Equivalencias correspondiente al proyecto que la firma Abb Elster S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 1571/88, 1094/88 y sus modificatorios N°s. 201/95 – Anexo IV, 206/95 – Anexo V y 409/97.

Que en esta oportunidad la beneficiaria gestiona la incorporación de nuevos bienes al Cuadro de Equivalencias ya aprobado, por lo que resulta necesario proceder a la modificación del mismo.

Que la firma Abb Elster S.A., plantea el cuadro de equivalencias en función del Medidor de Gas domiciliario, uno de los bienes que produce en su proyecto promovido, conforme se determina en el Art. 2° de la Resolución S.P. y T. N° 079/01.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económica – financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 59/02, al examinar la documentación incorporada en autos, a tenor de lo normado por Decreto N° 3658/90, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE LA PRODUCCION Y
TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución S.P. y T. N° 079/01.

Artículo 2º.- Aprobar el cuadro de equivalencias que figura como Anexo I de la presente resolución, correspondiente al proyecto que la firma Abb Elster S.A., tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1571/88, 1094/88, y sus modificatorios N°s. 201/95 – Anexo IV, 206/95 – Anexo V y 409/97.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., S.P. y T.

ANEXO I

**TABLA DE EQUIVALENCIA DE LOS
DISTINTOS
BIENES A PRODUCIR POR LA EMPRESA ABB
– ELSTER S.A.**

Item	Designación	Tiempo fabricación (min)	Coefficiente Equivalencia (u)	Unidad Equivalente (u.e.)
01	Medidor de gas domiciliario	15,00	1,000	1,000
02	Kit de Elementos	3,30	0,220	4,545
03	Numeradores	1,20	0,080	12,500
04	Unidades Medidoras	5,45	0,363	2,755
05	Conjunto eje manivela – S3007AP	0,27	0,018	55,556
06	Grupo buje prensaestopa – S3002AP	0,76	0,051	19,608
07	Grupo cinematisimo – S3055AP	0,41	0,027	37,037
08	Grupo tubo de salida sin válvula – S3008AP	0,23	0,015	66,667
09	Grupo tubo de salida con válvula – S3013AP	0,27	0,018	55,556
10	Diafragma 30114AT	0,24	0,016	62,500
11	Conjunto eje manivela – S4007AP	0,27	0,018	55,556
12	Grupo buje prensaestopa S4002AP	0,67	0,045	22,222
13	Grupo buje de plástico – S4050AP	0,67	0,045	22,222
14	Grupo Housing con prensaestopa – S4051AP	1,15	0,077	12,987
15	Grupo Housing con prensaestopa de plástico – S4052AP	1,36	0,091	10,990
16	Kit con unidad medidora y grupo prensaestopa – S4053AP	10,00	0,667	1,450
17	Kit con unidad medidora y grupo prensaestopa de plástico S4054AP	10,00	0,667	1,450
18	Grupo cinematisimo – S4055AP	0,34	0,023	43,478
19	Grupo tubo de salida sin válvula – S4013AP	0,23	0,015	66,667
20	Grupo válvula antiretorno – S4034AP	0,20	0,013	76,923

RESOLUCIONES AÑO 1999**RESOLUCION D. G. P. E. N° 002**

La Rioja, 13 de enero de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00428-6-Año 1998, por el que la empresa "Colortex S. A.", solicita la aprobación de los listados de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95 – Anexo VI; y,-

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación de los listados de bienes de capital a importar, la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 201/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase los listados de bienes de capital, nuevos a importar, usados a importar y bienes de uso, nuevos de origen nacional, que figura como Anexo I, II y III, respectivamente, de la presente resolución, que la empresa "Colortex S.A.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95 – Anexo VI.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M. A., D.G.P.E.

ANEXO I**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL, NUEVOS A IMPORTAR**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
1	8451.50.20.000H	Máquina cortadora de tela de alta velocidad – Modelo PC – 6, Neumática 90 PSI, ancho 330 cm. Marca Sphyl Anderson, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento	1	USA	US\$	65.000,00	65.000,00

2	8451.90.90.000H	Enderezador de trama electrónico tipo Digitex 180R, Marca Bianco – Modelo MDC 3 + 3 con 8 cabezales de lectura con sistema computarizado VDTEX, con 6 cabezales lectores de salida, con impresora, completo, con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento.	1	Italia	US\$	70.000,00	70.000,00
---	-----------------	--	---	--------	------	-----------	-----------

ANEXO II**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL, USADOS A IMPORTAR**

1	8451.50.20.000H	Máquina cortadora de tela múltiple de alta velocidad, modelo MS-20, neumática 100 PSI, ancho 330 cm. – Marca Sphul Anderson, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento.	1	USA	US\$	17.500,00	17.500,00
2	8451.50.20.000H	Máquina cortadora de tela de alta velocidad – 6 carros – modelo PC – 6, con rodillo alimentador, ancho 330 cm – marca Sphul Anderson, completa con todos sus elementos para su normal funcionamiento.	1	USA	US\$	17.500,00	17.500,00

ANEXO III**LISTADO DE BIENES DE USO, NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL**

Item	Descripción	Cant.
1	Máquinas para coser industriales – completas – marca Siruba – Modelo F 007 E – U 712 – 264 / (FSP) – Con motor tabla – pie estante original	6
2	Máquina de coser industrial – completa – marca Siruba – modelo U 712 – 264 / FSP – con motor tabla y pie estante original	1
3	Máquinas para coser industriales – completas – marca Sunstar – modelo KM – 740 B – con motor, tabla, pie y estante original.	2
4	Máquina para coser industriales – completa – marca Siruba – modelo C007E – U712 – 264 / FSP – con motor tabla y pie estante	1
5	Máquina para coser industriales – completas – modelo F007 – E – W222 –356 /FO – con motor, tabla y pie estante completos originales.	8
6	Máquinas para coser industriales – marca Siruba – modelo 757E – 516L1 – 35 – completas, con motor, tabla, pie y estante original Siruba	2
7	Autoelevador marca, motor y chasis Daewoo – Modelo D 405 – Chasis Diesel – Rodado neumático, mástil triplex 4250 MM..	1
8	Conjunto de dobladillador y tensor p/sábanas ajustables	5
9	Dobadillador de 1 doblez inverso, de 5 cm.	5
10	Dobladillador p/embozo postizo de 220 mm – sal 100 mm c/vivo.	2
11	Puller soporte exterior universal Adap. en máq. de v/propiedad	8
12	Caracol de 09 mm.	10
13	Equipo de dobladillador y tensor combinada – p/sábanas ajustables.	1
14	Sobrecargador p/máquina plana respunte de 2 agujas	2

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 212

La Rioja, 22 de marzo de 1999

Visto: la presentación efectuada por la empresa "Agrícola Villa Mazán S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 667/98, en la que solicita la modificación de los Cuadros de Fuentes de

Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 1232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa “Agrícola Villa Mazán S.A.” presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 673/98, se delega en este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo todo lo relativo al régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021.

Por ello,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1° - Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes al Proyecto que la firma “Agrícola Villa Mazán S.A.”, tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 667/98, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

2° - Comunicar la presente a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D.; M.D.P. y T.

ANEXO I

CUADRO DE FUENTES Y USOS DEL PROYECTO (Cifras en miles de pesos de diciembre de 1995)

	-8	-7	-6	-5	-4	-3	-2	-1	0
TOTAL FUENTES	77	403	382	233	220	231	323	419	572
Capital Propio	77	403	359	160	95	54	0	0	0
Ventas Propias	0	0	0	0	0	94	203	343	
Préstamos CP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos LP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio Anterior	0	0	23	73	125	177	229	216	228
TOTAL USOS	77	403	359	160	95	54	142	134	152
Activo Fijo	66	352	293	66	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	11	51	66	94	95	54	0	0	0
Costo de Ventas	0	0	0	0	0	0	142	134	152
Amort. Préstamos CP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amort. Préstamos LP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Imp. a los Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO	0	0	23	73	125	177	181	285	420
AMORTIZACIONES	0	23	50	52	52	52	35	13	13
TOTAL FONDO A FIN DE	0	23	73	125	177	229	216	298	433

EJERC.	0	0	0	0	0	0	0	21	57
PAGO IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0	0	0	0	0	0	48	134
PAGO DIVIDENDOS	0	23	73	125	177	229	216	229	242
INCREMENTO SALDO DE CAJA	0	23	50	52	52	52	35	13	13

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
TOTAL FUENTES	710	879	1063	1170	1230	1243	1256	1269	1282
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas	468	624	795	889	936	936	936	936	936
Préstamos CP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos LP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio Anterior	242	255	268	261	294	307	320	333	348
TOTAL USOS	168	187	209	221	227	227	227	227	227
Activo Fijo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costo de Ventas	168	187	209	221	227	227	227	227	227
Amort. Préstamos CP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amort. Préstamos LP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Imp. a los Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO	542	692	854	949	1003	1016	1029	1042	1055
AMORTIZACIONES	13	13	13	13	13	13	13	13	13
TOTAL FONDO A FIN DE EJERC.	555	705	867	962	1016	1029	1042	1055	1068
PAGO IMPUESTO A LAS GCIAS.	90	131	176	200	213	213	213	213	213
PAGO DIVIDENDOS	210	306	410	468	496	496	496	496	496
SALDO PROXIMO EJERCICIO	255	268	281	294	307	320	333	348	359
INCREMENTO SALDO DE CAJA	13	13	13	13	13	13	13	13	13

	10	11	12	13	14	15	16	17	18
TOTAL FUENTES	1295	1308	1321	1334	1347	1360	1373	1386	1399
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas	936	936	936	936	936	936	936	936	936
Préstamos CP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos LP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio Anterior	359	372	385	398	411	424	437	450	463
TOTAL USOS	227	227	227	227	227	227	227	227	227
Activo Fijo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costo de Ventas	227	227	227	227	227	227	227	227	227
Amort. Préstamos CP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amort. Préstamos LP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Imp. a los Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO	1068	1081	1094	1107	1120	1133	1146	1159	1172
AMORTIZACIONES	13	13	13	13	13	13	13	13	13
TOTAL FONDO A FIN DE EJERC.	1081	1094	1107	1120	1133	1146	1159	1172	1185
PAGO IMPUESTO A LAS GCIAS.	213	213	213	213	213	213	213	213	213
PAGO DIVIDENDOS	496	496	496	496	496	496	496	496	496
SALDO PROXIMO EJERCICIO	372	385	398	411	424	437	450	463	476
INCREMENTO SALDO DE CAJA	13	13	13	13	13	13	13	13	13

ANEXO II

CUADRO DE INVERSIONES DEL PROYECTO (Valores de diciembre de 1995)

DETALLE	AÑO -8	AÑO -7	AÑO -6	AÑO -5	AÑO -4
CAPITAL FUNDIARIO					
Tierra	0	48.000			
MEJORAS EXTRAORD.					
Desmonte y nivelación	48.000	0	0	0	
MEJORAS ORDIN.					
Alambrado	13.000	0			
Casa Habitación		10.000	20.000		
Galpones			30.000		
Plantas de Olivo		58.240	29.120	29.120	
Cortinas forestales		4.000	2.000	2.000	
Perforaciones		48.000	48.000		
Bomba y tablero		20.000	20.000		
Línea de alta tensión		15.000			
Equipo de riego	0	70.000	35.000	35.000	
CAPITAL DE EXPLOT.					
Tractores	0		44.000		
Taller de Mantenimiento	0	18.000	5.000		
Implementos agrícolas			30.000		
Vehículos utilitarios			30.000		

OTROS ACTIVOS					
Org. de la Empresa	5.000	10.000			
Gastos de P. en marcha		17.000			
Imprevistos		33.560			
	66.000	351.800	293.120	66.120	
CAPITAL DE TRABAJO	10.700	51.638	66.216	93.756	95.356
TOTAL INVERSION	76.700	403.438	359.336	159.876	95.356

DETALLE	AÑO -3	AÑO -2	AÑO -1	AÑO -0	TOTAL INVERSION
CAPITAL FUNDIARIO					
Tierra					48.000
MEJORAS EXTRAORD.					
Desmote y nivelación					48.000
MEJORAS ORDIN.					
Alambrado					13.000
Casa Habitación					30.000
Galpones					30.000
Plantas de Olivo					116.480
Cortinas forestales					8.000
Perforaciones					96.000
Bomba y tablero					40.000
Línea de alta tensión					15.000
Equipo de riego					140.000
CAPITAL DE EXPLOT.					
Tractores					44.000
Taller de Mantenimiento					23.000
Implementos agrícolas					30.000
Vehículos utilitarios					30.000
OTROS ACTIVOS					
Org. de la Empresa					15.000
Gastos de P. en marcha					17.000
Imprevistos					33.560
					777.040
CAPITAL DE TRABAJO	54.484				372.150
TOTAL INVERSION	54.484				1.149.190

* * *

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

DISPOSICION I.P.J. (interna) N° 100/03

La Rioja, 18 de marzo de 2003

Visto: las situaciones irregulares existentes en múltiples personas jurídicas (Sociedades Anónimas, Sociedades Encomandita por Acciones, Asociaciones Civiles y Fundaciones) que no se encuentran inscriptas o que estando no registran movimientos de sus legajos en los últimos años (presentación de Documentación Social y Contable y pago de Tasa Anual en los casos en que correspondiere, como así también todo trámite que requiere toma de conocimiento o conformidad administrativa por parte de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Rioja, atento las exigencias de la legislación vigente a nivel nacional como provincial), y

Considerando:

Que de acuerdo a la legislación vigente existente en la materia le correspondería según la gravedad de los hechos o actos, diversas sanciones, llegando incluso según los casos a la intervención, el retiro de la autorización para funcionar, la disolución y liquidación de las Asociaciones

Civiles y Fundaciones y para las sociedades sujetas a fiscalización estatal. Apercibimiento con publicación, multa a las Sociedades, sus Directores y Síndicos.

Que dentro de las Políticas de Desarrollo Social del Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja, se encuentra la promoción y ejecución de Políticas Públicas por intermedio de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que dentro de las Políticas en materia económica, el Superior Gobierno de la Provincia de La Rioja ha fijado como prioridad el mantenimiento del nivel de empleo y la generación de nuevos, a fin de aumentar la producción de bienes y servicios en la provincia a través de las diversas organizaciones de la Sociedad Civil y demás empresas (Sociedades Comerciales entre otras).

Que forma parte de la misión de la Dirección General de Inspección de las Personas Jurídicas garantizar las normativas para facilitar la organización legal de entidades sin fines de lucro y Sociedades Accionarias y establecer normativas de fiscalización de dichas Organizaciones.

Que es necesario conocer la existencia y estado actual de funcionamiento de cada Organización sujetas a fiscalización estatal.

Por ello, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 3855/79 y su Decreto Reglamentario N° 26/87,

EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE:

Artículo 1° - Intimar a todas aquellas entidades Civiles, Fundaciones y Sociedades Accionarias que funcionan en la provincia de La Rioja y que a la fecha de publicación de la presente Disposición no se hallan inscriptas en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas o que estando inscriptas no han registrado movimientos de sus legajos en los últimos dos ejercicios vencidos contados a partir del 01 de enero de 2001, a reempadronarse en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Artículo 2°.- La presentación del reempadronamiento deberá efectivizarse dentro de los treinta (30) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Una vez presentado el reempadronamiento, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, por intermedio de sus Departamentos respectivos y Asesoría Letrada y previo análisis de cada legajo, podrá otorgar un plazo de hasta noventa (90) días corridos para regularizar la situación de cada entidad mediante Disposición fundada.

Artículo 4°.- En caso de no reempadronarse las entidades y sociedades comprendidas en la presente Disposición y al solo vencimiento del plazo estipulado, se procederá de pleno derecho a la aplicación de las sanciones establecidas por la legislación vigente a las Asociaciones Civiles y Fundaciones y a los miembros de las Comisiones Directivas y las Sociedades Accionarias,

sus Directores, Síndicos o Administradores y a los responsables de actividades desarrolladas por entidades y sociedades no autorizadas, según sea la gravedad de los hechos, pudiéndoles corresponder multas, apercibimientos con publicación, solicitar a las autoridades la intervención, quita de la autorización para funcionar, la disolución y la liquidación.

Artículo 5°.- Lo establecido en la presente Disposición no implica la eximición y/o exención de las responsabilidades civiles y/o penales, obligaciones con terceros o que pudieran tener con otros entes y organismos que les pudieran corresponder a sus Autoridades, Organos de Fiscalización y/o Socios de las Sociedades Anónimas y Encomandita por Acciones.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese a través de publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación local y posteriormente archívese.

Dr. Gustavo Enrique Romero

Director General

Dcción. Gral. de Inspección de Personas Jurídicas

S/c. - \$ 270,00 - 25/03/2003

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública N° INM 054 para los trabajos de "Recalce de cimientos mediante pilotes, reconstrucción de desagües y reparación de mamposterías" en el edificio sede de sucursal Chepes (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 11/04/03 a las 12,30 horas en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 - 3° Piso - Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada dependencia, en sucursal Chepes y en la Gerencia Zonal San Juan.

Costo Estimado: \$ 49.200,00 - No incluye IVA.

Valor del Pliego: \$ 50,00

Noemí Ester Imparato

Jefe de Departamento-RF 4877

N° 02486 - \$ 600,00 - 25/03 al 04/04/2003

VARIOS

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

(Art. 18° - Ley 6.595 y 6.643)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 11/03 que dispone expropiar al

solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad los inmuebles ubicados en la localidad de San Miguel, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos en el Plano 8 - Mz. 1, en Disposición N° 015194 de fecha 16 de diciembre de 2002, aprobado técnicamente en Plano e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en T° 52-F 21. La Rioja, 12 de febrero de 2003. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 113,00 - 21 al 28/03/2003

**Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 49/03 que dispone una prórroga de "Area bajo procesamiento" por el término de 180 días a los barrios Tres de Julio, Jardín y Rieles Argentinos de la localidad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 21 al 28/03/2003

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

(Art. 18° - Ley 6.595 y 6.643)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 17/03 que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y División aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 014988 de fecha 02 de julio de 2002 y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble - Sección Planos, bajo el Tomo 51, Folios 70,73,72 y 71, respectivamente, ubicados en el barrio El Parque de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados bajo procesamiento

por Resolución I.M.T.I. N° 01/02. La Rioja, 24 de febrero de 2003. Fdo.: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 162,00 - 21 al 28/03/2003

* * *

Sierras de Mazán S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2003 a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en la calle Nápoles 526, barrio Ferroviario, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, lugar distinto a la sede social, ubicada en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 29 de abril de 2003, inclusive, en el horario de 10,00 a 17,00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la capitalización parcial de las deudas que la Sociedad mantiene con Samuel Liberman y Caribb Panamá Corporation S.A.. Consideración del aumento del capital social dentro del quintuplo de su monto, de la suma de \$ 1.012.000 a la suma de \$ 2.012.000, y fijación de una prima de emisión de \$ 1 por acción. Fijación de las condiciones de emisión e integración. Emisión de acciones Clases A y B conforme la proporcionalidad existente entre las acciones.
- 3) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Guillermo Liberman
Presidente

N° 02487 - \$ 38,00 - 25/03 al 08/04/2003

* * *

Sierras de Mazán S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de mayo de 2003 a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y a las 11

horas en segunda convocatoria, en la calle Nápoles 526, barrio Ferroviario, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, lugar distinto a la sede social, ubicada en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y registro de asistencia a Asambleas hasta el día 28 de abril de 2003, inclusive, en el horario de 10,00 a 17,00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234° - inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 1998, 30 de noviembre de 1999 y 30 de noviembre de 2001. Consideración de los resultados de los ejercicios sociales precedentemente detallados.
- 4) Consideración de la gestión de los directores desde la fecha de inicio de sus mandatos y hasta la fecha de celebración de esta Asamblea.
- 5) Consideración de los honorarios de los directores correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 30 de noviembre de 1998, 30 de noviembre de 1999 y 30 de noviembre de 2001.
- 6) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección, y
- 7) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Guillermo Liberman
Presidente

N° 02488 - \$ 480,00 - 25/03 al 08/04/2003

* * *

Motegay S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas de Motegay S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 2003 a las horas 12,00 en primera convocatoria, y dos horas después en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Colonia Malligasta del departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Renuncia de los miembros del Directorio y designación de los reemplazantes. 2°) Tratamiento de la situación económica

y financiera de la sociedad y del estado actual del concurso

El Directorio

N° 02492 - \$ 150,00 - 25/03 al 08/04/2003

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, y de acuerdo a lo resuelto en los autos Expte. N° 17.741, Año 2001, caratulados: "Rayen Cura, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial c/Bodega La Rioja S.A.C.I. y A. y Otro - Ejecutivo", el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi venderá en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor el día 28 de marzo próximo del cte. año a horas once, en los Portales del Tribunal, el bien que se detalla a continuación: 1) Generador de vapor, nuevo, marca Salcor Caren, modelo S.K. 65-C.M. 50 serie N° 2088, tipo Humotobular de fondo húmedo, completa con todos sus elementos y accesorios, con excepción de la bomba de agua, escalera de caño y la bomba de Fuel-Oil, que deberían estar adosadas en sus costados, construidos todo bajo normas y licencias internacionales, dicho generador es de tres pasajes de gases y combustión ciclónica y circulación forzada, apta para utilizar como combustible gas natural. Esta caldera se entrega en el estado en que se encuentre, pudiéndose verificar en cualquier momento. Gravámenes: el de autos únicamente. Condiciones: el comprador deberá hacer íntegro pago de su compra en el instante de realizarla más el 10% comisión de Ley del Martillero. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local y alguno editado en la provincia de Mendoza. Informes: en Secretaría del Tribunal y domicilio del Martillero, Mendoza 667 de la ciudad de Chilecito (La Rioja), celular 15666141. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Secretaría, 28 de febrero de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 02463 - \$ 80,00 - 18 al 25/03/2003

* * *

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 28.576-G-2000, caratulados: "González, Guillermo Alfredo N. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 28 de marzo de 2003 a horas 12,00, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al

suelo, ubicado en esta ciudad, B° 3 de Febrero, en calle Bolívar número quinientos cincuenta al quinientos cincuenta y cuatro, acera Sur, entre las calles Bulnes y Artigas, y se designa como lote número tres y mide: catorce metros con cuarenta centímetros de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente; por veintiocho metros con noventa y nueve centímetros de fondo en sus costados Este y Oeste, o sea, una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Norte: con calle Bolívar, Sur: con propiedad de Héctor Andrada y señora, Este: con propiedad de Oscar Arrizabalaga, Oeste: con propiedad de Carlos H. Díaz. Inscripto en Rentas: Uno guión quince mil quinientos cuarenta y dos. Matrícula Catastral: 01-D-028-d. Base: \$ 15.020,61, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 13 de febrero de 2003.

Dra. María Vega Gómez de Ocampo
Secretaria

N° 02467 - \$ 81,00 - 18 al 25/03/2003

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 30877 - A - 1996, caratulado: "Aquilino, José c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda, con base, en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, más la Comisión del Martillero, el día uno de abril próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en esta ciudad en barrio Ferroviario, calle Guayaquil N° 175, y mide: 12 m de frente al Sur por 20,28 m de fondo, configurando una superficie de 243,36 m2. Linderos: Norte: Lote N° 8; Sur: calle Guayaquil; Este: Lote N° 10, y al Oeste: Lote N° 7. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. y Catastro con Padrón N° 1-15092. Matrícula Catastral: Circ. I, Secc. D, Manz. 016 - Parc. "o". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-3897 (datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por los interesados en

Secretaría). Tiene una superficie cubierta de 155 m2, tiene cochera cubierta, su estado de conservación es buena. Tiene todos los servicios públicos. También consta en autos la deuda fiscal por impuestos, tasas o contribución del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectados al pago (Art. 305º- ap. 2º- última parte del C.P.C.). La propiedad no registra otro gravamen mas que el de este juicio. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de Venta en Subasta: \$ 10.185,26 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, marzo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

Nº 02483 - \$ 100,00 - 21 al 28/03/2003

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Juez de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaria Nº 1 de la autorizante, Sra. Beatriz M. de Sarmiento, Jefa de Despacho a/c. Secretaría, en autos Expte. Nº 30.814 - R - 2000, caratulado: "Romero, Pablo Alfredo c/... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley del Martillero el día nueve de abril del cte. año a horas diez, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los autos, y serán exhibidos por el término de Ley en el local de calle 8 de Diciembre Nº 838 de esta ciudad, los siguientes bienes: 1) Un televisor marca Noblex, Cinema de 25" (pulgadas), c/control remoto, color, serie T630-10407 . 2) Una impresora 670 - C - Hewlett Packard - S/N ES8591BOYR - C - 5884A, en muy buen estado de funcionamiento. No tiene otra deuda más que el de este juicio. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.
La Rioja, 11 de marzo de 2003.

Beatriz M. de Sarmiento
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

Nº 02484 - \$ 50,00 - 21 al 28/03/2003

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en Expte. Nº 31.233 - "A" - 1998, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/Garrido Jorge A. y O. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintiocho de marzo a horas doce, en la Playa de Estacionamiento ubicada en calle San Martín Nº 375 de esta ciudad de La Rioja, lugar donde se exhibirá el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot 504, tipo Sedán, modelo 504 XSD TF 1994 Diesel - motor marca Peugeot Nº 667830 - chasis marca Peugeot Nº 5344192 - Dominio C - 1.790.796. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 28 de febrero de 2003.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

Nº 02476 - \$ 40,00 - 21 y 25/03/2003

* * *

Martillero Público: Clelia López de Lucero

M.P. Nº 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. Nº 34.363 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yoo In Jong c/Carrizo Hernán Washington y Otra - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cuatro de abril próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González Nº 77 de esta ciudad, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás, adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en esta ciudad en el Bº El Pantanillo sobre acera Norte de la calle Maipú Nº 1.435, entre las calles Becar Varela y Callejón "H" -antes callejón Papadópolo)- y que mide: de frente al Sur -sobre calle de su ubicación- 10,00 m, por igual medida en su contrafrente Norte, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 34 m; y linda al Norte con terreno de José Gabriel Rojas, al Sur con calle Maipú, antes callejón público s/n, al Este con terreno de Segundo Torres, y Oeste con terreno de Juana Gutiérrez de

Martínez. Matrícula Registrada C-16.608. Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 56 - Parcela "n", Padrón N° 1-08687. Valuación Fiscal: 5.163,39. Gravámenes: hipoteca en primer grado de privilegio, y dos embargos de este juicio. Base de venta: 4.130,71, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero -10 %-, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal, si resultare inhábil el día fijado para la subasta, se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Títulos agregados en autos para ser examinados por quienes lo deseen. El estado del inmueble: se trata de una casa habitación, la que se encuentra ocupada. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Secretaría, marzo 14 de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 02482 - \$ 100,00 - 21 al 28/03/2003

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría "1", a cargo del autorizante, la Jefe de Despacho a/c. Secretaría N° 1, Beatriz M. de Sarmiento, en los autos caratulados: "Domínguez, Laura Karina c/María Luisa Maidana s/P.V.E.", Expte. N° 33.457 - Letra "D" - Año 2002, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 14 de abril de 2003 a las 11 horas en los Portales de esta Excma. Cámara, los siguientes bienes: 1) Una motocicleta marca Agrale, dominio 980-BRT, modelo SST 13.5, año 1994, motor marca Agrale 124.63 CC y número NR: 0302, marca chasis o bastidor Agrale y número 9C8M18G2XRM004588 de fabricación brasileña, de color blanca. 2) Un aire acondicionado marca Surrey color marrón. 3) Un juego de living color verde, uno de dos cuerpos y dos individuales. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. El comprador abonará también la Comisión de Ley del Martillero. Si el día de la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, después de la subasta no se admitirán reclamos.

La Rioja, 06 de marzo de 2003.

Beatriz M. de Sarmiento
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 02465 - \$ 40,00 - 25/03 al 01/04/2003

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, en los autos Expte. N° 26.664 - letra "T" - Año 2002, caratulados: "Teseyra, Angel Vicente s/Sucesorio", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Angel Vicente Teseyra, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de agosto de 2002.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 02447 - \$ 40,00 - 11 al 25/03/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pedro Piacenza y Elva Esperanza Berardo, a comparecer con los autos Expte. N° 34.766 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: "Piacenza, Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 27 de febrero de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02448 - \$ 40,00 - 11 al 25/03/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, Chamental, Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos, Expte. N° 3.920 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Torres, Armando Argentino - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble que está ubicado sobre el costado Oeste del camino vecinal que une Milagro-Los Alanices, en el Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Provincia de La Rioja, de una superficie de 33 ha, 1.273,90 m2. Los linderos son: al Noroeste-Norte: Suc. Sinforoso Evangelista Llanos, hoy Sabas Ramón Llanos; Noreste: con camino vecinal "Milagro-Los Aguirrez", al Sureste: con Luis Sánchez y al Suroeste: Carlos Norberto Bravo. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 14; 4-14-13-

021-640-677. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de febrero de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02450 - \$ 90,00 – 11 al 25/03/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado en los autos Expte. N° 34.473 - Letra "D"- Año 2002, caratulados: "De La Puente de Romero Rosa Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Rosa Nicolasa de la Puente de Romero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de marzo de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02452 - \$ 35,00 – 14 al 28/03/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Tagliafico, Raúl Alberto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.188 – Letra "T"- Año 2003, caratulados: "Tagliafico, Raúl Alberto Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de marzo de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 02455 - \$ 45,00 – 14 al 28/03/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.261 -Letra "R"- Año 2003, caratulados: "Rueda, Juan Sucesorio Ab Intestato" se ha iniciado Juicio Sucesorio, y asimismo cita y emplaza a

herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02457 - \$ 40,00 – 14 al 28/03/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Ernesto Menem y Angela del Rosario Díaz de Menem, a comparecer en los autos Expte. N° 35.297 –Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Menem, Ramón Ernesto y Otra Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02458 - \$ 40,00 – 14 al 28/03/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.418 - Letra "A"- Año 2001, caratulados: "Avila, Mirta Edith - Información Posesoria", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días, corriéndose traslado de la demanda al señor Félix María Heredia por el término de diez (10) días a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, todo bajo apercibimiento de ley - Art. 49° - C.P.C. Notifíquese. Secretaría, 25 de febrero de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02470 - \$ 40,00 - 18 al 25/03/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, hace saber que el Sr. Fortunato Francisco Brizuela ha iniciado ante este Tribunal, Secretaría "B", en Expediente N° 5.891 - Letra "B"- Año 2001, caratulados: "Brizuela, Fortunato Francisco - Información Posesoria", juicio de Prescripción Veinteñal

sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, con una superficie de 2 ha 3.946,19 m². Sus medidas son: 183,25 m desde el punto 1 al punto 2 del Plano de Mensura en dirección Oeste-Este; desde el punto 2 al punto 3 en dirección Noroeste 30,57m; desde el punto 3 al punto 4 en igual dirección 63,56m; desde el punto 4 al 5 siguiendo la misma dirección 10,24 m; desde el punto 5 al punto 6 en dirección Sur-Este 56,78m; desde el punto 6 al punto 7 en igual dirección 35,38m; desde el punto 7 al 8, 127,27 m; desde el punto 8 al punto 9 en dirección Sur-Este 27,69 m; desde el punto 9 al 10 en dirección Este 43,46 m, y desde el punto 10 al punto 1 en ochova, rumbo Este-Norte 82,56 m, cerrando la propiedad. Colinda al Norte: con Avenida Félix de La Colina de esta ciudad; Sur: con campos de la sucesión Florentino Cáceres; al Este: con María Rosa Cáceres y otros, y al Oeste: con Ramón Fernández. Nomenclatura Catastral: CI-S.C.-Manz. 500-Parcela "C", superponiéndose con otra parcela de mayor extensión. Nomenclatura Catastral: C; I-S.C.-Manz. 500-Parc. "A", inscrita en la D.P.C. y en la D.G.I.P. a nombre de Suc. Florentino Cáceres. Dominio: 119-Folio 97/98-Año 1907. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho a comparecer dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 28 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02471 - \$ 150,00 - 18/03 al 01/04/2003

La señora Juez de Paz Letrado de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Cristina Peñalver, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación en Expte. N° 10.107/03 - Letra "P", caratulados: "Peñalver, María Cristina - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Marzo 11 de 2003.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02472 - \$ 40,00 - 21/03 al 04/04/2003

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, cita y emplaza por el término de veinte (20) días, los que se contarán a partir de la fecha de la última publicación, a la señora Alicia Leonor Sánchez, de domicilio desconocido, para que comparezca a estar en derecho en autos Expte. N° 34.806 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Salas Eduardo Mario c/Sánchez Alicia Leonor - Divorcio", bajo

apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de febrero de 2003.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 02474 - \$ 38,00 - 21/03 al 04/04/2003

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. 27.251-Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garbozo, Carlos Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Eduardo Garbozo para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de marzo de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 02475 - \$ 45,00 - 21/03 al 04/04/2003

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Julio César Palacios, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, sito en Larroque y Camino Negro - 2° Piso, Banfield, provincia de Buenos Aires, comunica y hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Organización Coordinadora Argentina s/Concurso Preventivo", que se ha resuelto con fecha 23 de diciembre de 2002 decretar la apertura del Concurso Preventivo. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 06 de junio de 2003 ante el Síndico Julio Nicolás Sánchez, los que serán recepcionados en los domicilios, sito en las calles Saavedra N° 497 y Azara N° 137, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 13,00 y de 15,00 a 19,00 horas. El informe individual de los créditos será presentado el día 05 de setiembre de 2003 (confr. Artículo 35° de la Ley de Concursos y Quiebras). Se hace saber que se ha resuelto diferir la fijación de la fecha prevista por el Artículo 39° de la Ley de Concursos y Quiebras (presentación del Informe General), y las fechas subsiguientes para la oportunidad en que se haya dictado la resolución prevista por el Artículo 36° de la Ley de Concursos y Quiebras, a los fines de mantener un mejor orden procesal dada la envergadura de las presentes actuaciones. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2003.

Dra. María Elisa Reghenzani
Secretaria

N° 02480 - \$ 420,00 - 21/03 al 04/04/2003

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces que el señor Martín Gilberto Narváez ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 529 de esta ciudad de Chilecito, de una superficie total de 206,36 metros cuadrados, lindando al Norte con el señor Narciso Pachacopa; al Oeste con el señor Pedro Emilio Carrizo; al Sur con el señor Randolpho Prudencio Barrionuevo, y al Este con calle Bartolomé Mitre. El inmueble descripto ostenta la siguiente Matrícula Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 52, Parcela "h". Asimismo, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la anterior propietaria, señora Antonia Loreto Narváez de Páez y a los que se consideren con derecho al referido inmueble, dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes del Tribunal en autos Expte. N° 9.811 - Año 2002 - Letra "N", caratulados: "Narváez, Martín Gilberto -Información Posesoría". Fdo.: Dr. Gabriel Bestani - Secretario.

Chilecito, La Rioja, 12 de diciembre de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 58,00 - 21 al 28/03/2003

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIIa. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Dr. Oreste Chiavassa, se hace saber que el Sr. Elbio Ulises Toledo, D.N.I. N° 25.644.020, con domicilio en calle Nicolás Ayán N° 146 de la ciudad de Chamental, ha solicitado su inscripción en el Registro Público de Comercio como Martillero y Corredor Público, en autos Expte. N° 3.870 - Letra T - Año 2002, caratulados: "Toledo, Elbio Ulises - Inscripción Matrícula de Comerciante, Martillero y Corredor".

Chamental, 18 de marzo de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 02489 - \$ 30,00 - 25/03 al 01/04/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Frontera de De la Colina Susana Imelda, a comparecer en los autos Expte. N° 34.844-Letra F-Año 2003, caratulados: "Frontera de De la Colina Susana I. - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 13 de marzo de 2003.

Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02490 - \$ 40,00 - 25/03 al 08/04/2003

* * *

El Presidente de la Cámara 2° en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que se ha iniciado el juicio sucesorio de Pablo Nicolás Antonio Díaz, citando y emplazando a sus herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los autos Expte. N° 35.273-D-2003, caratulados: "Díaz, Pablo Nicolás Antonio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.

Secretaría, 19 de marzo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02491 - \$ 20,00 - 25/03 al 08/04/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 12 - M-1998. Titular: "Minera Argentina Gold S.A.". Denominación: "Minitas IV". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 08 de noviembre de 2001. Señora Directora: ... Por lo tanto la presente manifestación de descubrimiento queda ubicada de acuerdo a las coordenadas aportadas. Superficie libre: de 1.247 ha 9.889,40 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y= 2528118.445 X= 6803081.135, Y= 2535918.410 X= 6803081.135, Y= 2535918.410 X= 6801481.142, Y= 2528118.445 X= 6801481.142, en el departamento Gral. Lamadrid. La Rioja, 06 de diciembre de 2002. Por Resolución N° 451/02 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 02464 - \$ 70,00 - 18, 25/03 y 01/04/2003